

Becerro (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, limitando su presupuesto a 36.482.047 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad peticionaria por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11273 *ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se concede el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de noviembre de 1979 por la que se convocó el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1980, Este Ministerio, a la vista de la propuesta de los Jurados constituidos para dicho Premio en sus dos modalidades estudios técnicos y estudios socioeconómicos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el VIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias en su modalidad estudios técnicos para 1980, dotado con 250.000 pesetas, a la obra «Diccionario de plantas agrícolas», de la que es autor don Enrique Sánchez Monge y Parellada.

Art. 2.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios técnicos, dotado con 75.000 pesetas, a la obra «Organogénesis en cultivos celulares haploides y diploides del arroz», de la que son autores doña María Jesús Cornejo Martín y don Eduardo Primo Millo.

Art. 3.º Declarar desierto el VIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, para el año 1980.

Art. 4.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, dotado con 75.000 pesetas, a la obra «Constitución, reforma agraria y guerra civil en la Segunda República (La minoría agraria 14 de abril de 1931-15 de septiembre 1932)», de la que es autor don Alejandro López López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

11274 *ORDEN de 8 de abril de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», por Decreto número 1128/1970, y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer cesión beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 1128/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21), y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de radiadores para calefacción de automóviles, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 9.º del Decreto número 1128/1970, de 2 de abril, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», con domicilio en Zona Franca, calle C. Barcelona, por Decreto 1128/1970, y ampliacio-

nes posteriores, en el sentido de que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del punto 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y apartado 5.º de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de marzo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivado de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11275 *RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se declara desierto el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979», convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1979,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien declarar desierto el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979».

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 14 de abril de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE ECONOMIA

11276 *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Carteras Reunidas, Sociedad Anónima» (CARTEMASA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 4 de marzo de 1980, a solicitud de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Carteras Reunidas, Sociedad Anónima» (CARTEMASA), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 46, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 20.000, ambos inclusive, de 10.000 pesetas nominales cada una, de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Barcelona, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación, definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

11277 *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Ahorro Bursátil, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 4 de marzo de 1980, a solicitud de la Sociedad de inversión mobiliaria «Ahorro Bursátil, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 46, en orden a que sean declarados valores de

cotización calificada las acciones al portador números 1 al 200.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa,

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Barcelona, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación, definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

11278 ORDEN de 17 de abril de 1980 por la que se da publicidad al fallo de la sentencia firme recaída en el recurso número 407/77 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 407/77, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar doña María Jesús Amenado García, contra silencio administrativo por parte del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de La Coruña de 20 de diciembre de 1978, sobre denegación de bonificación por un hijo, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Amenado García, contra la desestimación tácita del recurso de alzada por el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, formulado contra la resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de La Coruña, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos ajustados a derecho, y en su virtud los confirmamos; sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

11279 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,066	70,263
1 dólar canadiense	60,351	60,593
1 franco francés	16,835	16,903
1 libra esterlina	163,085	163,832
1 franco suizo	42,033	42,280
100 francos belgas	244,473	246,029
1 marco alemán	39,173	39,395
100 liras italianas	8,349	8,382
1 florin holandés	35,653	35,846
1 corona sueca	16,655	16,742
1 corona danesa	12,593	12,652
1 corona noruega	14,331	14,401
1 marco finlandés	19,069	19,175
100 chelines austríacos	548,161	554,060
100 escudos portugueses	142,555	143,546
100 yens japoneses	31,201	31,360

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

11280 ORDEN de 27 de marzo de 1980 sobre estaciones depuradoras de moluscos.

Ilmo. Sr.: Por la Orden ministerial de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 9 de septiembre), se estableció la suspensión temporal del otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones para establecer estaciones depuradoras de moluscos, salvo casos excepcionales de evidente interés público, así como la suspensión de la tramitación de las peticiones entonces en curso.

Asimismo la prohibición indicada conllevaba, implícitamente, la de tramitación de nuevas peticiones, posteriores a la fecha de vigencia de la Orden aun cuando no se declarase formalmente cerrada la admisión de las mismas.

Encontrándose en mutación las circunstancias que aconsejaron adoptar estas medidas, y siguiendo el espíritu del Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, se considera llegado el momento de iniciar una paulatina liberalización de las industrias depuradoras de moluscos que, aun desembocando oportunamente en una liberalización total, evite peligrosos desequilibrios que pudieran dañar al sector.

Dado el régimen de suspensión aplicado en los últimos años; según lo expuesto, parece de justicia iniciar esta línea de apertura con las solicitudes que se encontraban en tramitación al entrar en vigor la referida Orden ministerial, así como las que posteriormente se hubieren presentado hasta la fecha de vigencia de la presente Orden.

Transcurrido un plazo no superior a seis meses, se revisará la situación del sector, con objeto de continuar la indicada liberalización paulatina.

En consecuencia y a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante (Dirección General de Pesca Marítima), de conformidad con lo informado por la Junta Central Inspectora de Calidad y Salubridad de los Moluscos y demás Organismos competentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

1. La Dirección General de Pesca Marítima tramitará y resolverá las solicitudes de concesión o autorización de estaciones depuradoras de moluscos que estuvieren pendientes a la entrada en vigor de la presente disposición.

2. A partir de la fecha que se refiere el párrafo anterior no se admitirán nuevas solicitudes de las referidas concesiones de autorizaciones, salvo por circunstancias excepcionales de evidente interés público-social, apreciadas por la Dirección General de Pesca Marítima.

Art. 2.º Queda derogada la Orden ministerial de 2 de junio de 1976.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1980.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante.

11281 RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca y Santa Cruz de Moya (V-2200).

El acuerdo directivo de 13 de marzo de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Sial, S. A.», por cesión de su anterior titular don Gregorio Cubillo Sanz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 24 de abril de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—2.821-A.

11282 RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avilés y Pillarno (V-2808).

El acuerdo directivo de 22 de febrero de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don